

DJ/JCTA-PS/659/2016.

Contrato de Prestación de Servicios profesionales de Atención Medica, Orientación y Consejería para la prevención, control, tratamiento y rehabilitación de las adicciones, que celebran por una parte el **Organismo Publico descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**. Por conducto de su **Directora General**, la **C. Maestra Alicia García Vázquez**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Organismo"** y por otra parte la Asociación Civil **"Centro de Tratamiento La Próxima Frontera."** por conducto de su Apoderado Legal, el **C. Alejandro Arce Partida**, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Centro"**, quienes constituidos en este acto manifiestan su voluntad de celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes;

DECLARACIONES

"El Organismo", declara:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **"Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco,"** creado mediante Decreto número 12036 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 de abril de 1985, en la Sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. Que la ciudadana Maestra Alicia García Vázquez, actualmente ostenta el cargo de Directora General, de **"El Organismo"** según se advierte del acta de Sesión Ordinaria del patronato del Sistema, de fecha 05 de octubre de 2015, así como del nombramiento de misma fecha, expedido por la Ciudadana María Elena Villa Ramos, en su carácter de Presidenta del Patronato de **"El Organismo"** el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado.
- III. Que su domicilio oficial se encuentra ubicado en la Avenida Laureles número 1151, en la Colonia Fovissste, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- IV. Que dentro de los objetivos de **"El Organismo"** se encuentra la atención permanente de sus pupilos mismos que se encuentran bajo su tutela y custodia, y por ello tiene interés en suscribir el presente instrumento.
- V. Así mismo sigue declarando que dentro de las facultades que le confiere el Decreto de creación a que hace referencia la primera declaración, la Directora General, se encuentra ampliamente facultada para suscribir contratos de cualquier naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos de **"El Organismo"** así como representarlo como mandatario general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales que requieren cláusulas especiales.

"El Centro", declara que:

- I. Es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas según Escritura Pública numero 8,381 ocho mil trescientos ochenta y uno, pasada ante la fe del

DJ/JCTA-PS/659/2016.

Licenciado Miguel Heded Maldonado, Titular de la Notaria Publica Numero número 31 treinta y uno del municipio de Zapopan, Estado de Jalisco; el día 06 seis de marzo del año 2008 dos mil ocho.

- II. Que su Apoderado legal el **C. Alejandro Arce Partida** cuenta con todas y cada una de las facultades para celebrar el presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las mismas no le ha sido modificadas o revocadas, por lo que con tal capacidad legal comparece en a la suscripción del Presente Convenio.
- III. Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 994 novecientos noventa y cuatro de Av. Vicente Guerrero, Colonia Agua Blanca Industrial, en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.
- IV. Que su R.F.C. es CTP080306BU3.
- V. Que cuenta con la Clave Única 5.222 para fungir como Asociación Civil Privada, reconocida ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social.
- VI. Que cuenta con la capacidad para contratar la ejecución de los servicios de este contrato ya que dispone de elementos propios y el personal capacitado, así como la organización suficiente que reúne las condiciones técnicas para ello.

Declaraciones Comunes:

ÚNICA. Que las partes se reconocen recíprocamente la Personalidad y Capacidad Legal con la que comparecen para celebrar el presente instrumento y tienen interés en que sea suscrito en los términos y condiciones pactadas al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- De conformidad con el artículo 2254 de Código Civil del Estado de Jalisco, "El Centro", se obliga a proporcionar a los pupilos que sean derivados de "El Organismo", los servicios de orientación, consejería para la prevención o atención medica para el diagnostico, control, tratamiento y rehabilitación de las adicciones o conductas autodestructivas, con la finalidad de fortalecer las políticas de atención contra las adicciones que permita a los afiliados lograr y mantener la abstinencia fomentando etilos de vida saludables.

SEGUNDA- ESPECIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Los servicios que se otorgan por parte de "El Centro" se realizarán en tres modalidades que son;

1. Consulta especializada o asesoría
2. Comunidad terapéutica residencial, y
3. Hospitalización

TERCERA.- COSTO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.- "El Organismo" cuenta con un presupuesto destinado para cubrir la totalidad de los montos acumulados derivados del servicio prestado y se obliga a pagar a "El Centro" dentro de los 15 quince días naturales siguientes a la presentación de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos en el Departamento de Recursos

Página 2 de 4

La presente hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Atención Medica, Orientación y Consejería para la prevención, control, tratamiento y rehabilitación de las adicciones celebrado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Centro de Tratamiento La Próxima Frontera de fecha 19 de septiembre del 2016 identificado con el numero DJ/JCTA-PS/659/2016

DJ/JCTA-PS/659/2016.

Financieros de "El organismo", la Cantidad autorizada y que asciende por **\$4,000 (cuatro mil pesos 00/100 M.N. IVA incluido)** mensuales, por cada pupilo que sea derivado por "El Organismo".

Para ello "El Centro" pone a disposición la cuenta bancaria a nombre de CENTRO DE TRATAMIENTO LA PRÓXIMA FRONTERA AC, con clabe registrada en el banco INBURSA. En correlación "El Centro.", deberá generar factura que reúna los requisitos fiscales respectivos.

Para el caso de que la estancia de algún pupilo sea menor a la de un mes, se pagara en parte proporcional a los días en que se haya otorgado el servicio, es decir, se calculará en base a los días transcurridos, dividiéndose la suma mensual de **\$4,000 (cuatro mil pesos 00/100 M.M. I.V.A. incluido)**, entre 30 treinta días y multiplicándose por los días que se requirió el servicio.

CUARTA.- VIGENCIA. Las partes convienen en que la vigencia del presente instrumento será indefinida, no obstante de lo anterior, cualesquiera de las partes podrán dar por terminado anticipadamente, previo aviso que se efectúen entre las partes con 30 días naturales de anticipación.

QUINTA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Para proceder al internamiento de los pupilos, primeramente se deberá cumplir con el proceso de autorización administrativa y medica por parte de "El Organismo" quien es tutor responsable, lo que facultará a "El Centro." para poder atenderlos.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "El Centro", ni para con los trabajadores que él mismo contrate para la realización de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "El centro", siendo por tanto a cargo de este todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie y que no sea puesto a disposición del "El Organismo".

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ambas partes se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada del presente contrato será confidencial, por lo que "El Centro" se obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información que se maneje, así como de cualquier dato derivado de los servicios que se otorguen, únicamente a favor de "El Organismo".

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Tanto "El organismo" como "El Centro", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios; someterse a las disposiciones a que se refiere el Título Decimo del Libro Quinto del Código Civil del Estado de Jalisco.

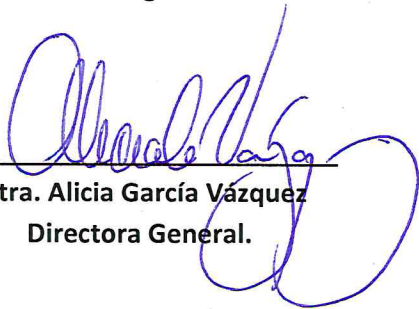
DECIMA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero

DJ/JCTA-PS/659/2016.

que en razón de sus domicilios presentes o futuros, o que por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

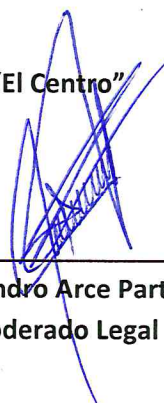
Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan quedar debidamente enteradas del alcance legal del mismo, y lo firman en dos tantos, por su propia y libre voluntad en esta ciudad de Zapopan, Jalisco a los diecinueve días del mes de septiembre del año 2016.

“Por el Organismo”



Mtra. Alicia García Vázquez
Directora General.

“El Centro”

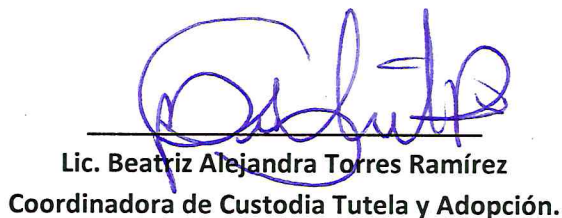


C. Alejandro Arce Partida.
Apoderado Legal

TESTIGOS



Mtro. Luis Alberto Castro Rosales
Director Jurídico.



Lic. Beatriz Alejandra Torres Ramírez
Coordinadora de Custodia Tutela y Adopción.